ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FORMATO SEGUIMIENTO INDIVIDUAL	Código: FOR-PSS-224 Versión: 2 Fecha: Memo I2022016490 – Página: 1 de 1

Nombre del servicio social: SERVICIO INTEGRAL DE BIENESTAR Y CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES	
Unidad Operativa: CENTRO DE CUIDADO TRANSITORIO QUIROGA	
Estrategia: CUIDADO TRANSITORIO DIA NOCHE	Lote/Zona: 18
Nombre y apellidos: MARIO ENRIQUE ESTRADA GONZALEZ	
C.C: 17186292 Edad: 77 Teléfono: N/A	
Fecha	Atención individual

03/05/2025	Debido a la alta demanda que diariamente se presenta en relación con el uso de los equipos de cómputo, se plantea que los beneficiarios que los utilizan con mayor frecuencia deben dar espacio para que otras personas también puedan hacer uso de ellos. Ante esta propuesta, el señor Mario Estrada manifiesta su desacuerdo, argumentando que quienes solicitan los equipos de manera esporádica los utilizan para actividades poco importantes y sin fines de formación o culturales. Se le aclara que los equipos están disponibles para todas las personas mayores, incluidas aquellas que están aprendiendo a manejar nuevas tecnologías, o que buscan actividades recreativas o lúdicas. Esto responde a un principio de equidad y acceso democrático, sin condicionar el uso, y priorizando el aprovechamiento por parte del mayor número posible de personas en el centro. Finalmente, el señor Estrada manifiesta entender y aceptar que es el equipo del centro quien regula y decide a quién se le asigna el turno para el uso de los equipos. Se aprovecha la oportunidad para recordar a todos los beneficiarios que el uso de los equipos debe estar al servicio de toda la comunidad y que deben aprovecharlos al máximo, evitando conductas como quedarse dormidos mientras los utilizan, situación que se ha observado en días anteriores. **PEDRO BUITRAGO – PSICOLOGÍA**

Nota: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la SDIS no divulgar información alguna en propósito diferente a la de este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.